

vias las comprobaciones oportunas y necesarias se discriminara la cuantía de los productos de los montes que fueron beneficiados por el Ayuntamiento y produjeron los oportunos ingresos en las arcas municipales y la cuantía de los que fueron aplicados a aprovechamientos de los vecinos de Hontoria del Pinar y sus Aldeas Navas y Aldea de Pinares; B), servirán de base a las liquidaciones la riqueza revisada en cuanto afecta a los beneficios obtenidos por el Ayuntamiento ingresados en sus arcas como beneficio de la explotación; C), los productos de los montes aprovechados por los vecinos de dicho pueblo y sus aldeas, serán, en su caso, excluidos de toda liquidación, como exentas de Contribución Rústica, a tenor de lo dispuesto por el artículo de la Ley de Régimen Local; sin hacer expresa declaración de costas procesales.)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

*ORDEN de 2 de julio de 1965 por la que se autoriza nueva cifra de capital social de 6.000.000 de pesetas suscrito y desembolsado a la Entidad «Mediodía», Compañía Española de Seguros y Reaseguros, pudiendo utilizarla en toda su documentación social*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por «Mediodía», Compañía Española de Seguros y Reaseguros, con domicilio social en Madrid, avenida de José Antonio, número 16, de que se le autorice a utilizar la nueva cifra de su capital social de 6.000.000 de pesetas como suscrito y desembolsado, lo que ha demostrado con la oportuna documentación;

Visto el favorable informe de la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad «Mediodía», Compañía Española de Seguros y Reaseguros, aprobando la nueva cifra de su capital social y autorizándola a utilizarla en toda su documentación social.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1965.—P. D., Juan Sánchez Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 2 de julio de 1965 por la que se amplía la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para realizar operaciones en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio» a la Entidad «Northern Assurance Company, Ltd.»*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Entidad «Northern Assurance Company Ltd», con domicilio en Barcelona, rambla de Cataluña, número 17, solicitando la ampliación de su inscripción en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», de conformidad con lo previsto por el artículo tercero del Decreto de 6 de mayo de 1965 y Orden ministerial de 13 de mayo del propio año, a cuyo efecto ha presentado toda la documentación requerida.

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Entidad «Northern Assurance Company Ltd» la ampliación de su inscripción en el Registro Especial para que, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, pueda operar en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 2 de julio de 1965 por la que se amplía la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para realizar operaciones en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio» a la Entidad «Assicurazioni Generali», Cia. de Seguros Generales.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Entidad «Assicurazioni Generali», con domicilio en Madrid, avenida del Generalísimo, número 20, solicitando la ampliación de su inscripción en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», de conformidad con lo previsto por el artículo tercero del Decreto de 6 de mayo de 1965 y Orden ministerial de 13 de mayo

del propio año, a cuyo efecto ha presentado toda la documentación requerida.

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Entidad «Assicurazioni Generali» la ampliación de su inscripción en el Registro Especial para que, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, pueda operar en el Ramo «Automóviles Seguro Obligatorio», con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 2 de julio de 1965 por la que se amplía la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para realizar operaciones en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio» a la Entidad «Cia. de Seguros Nacional Suiza».*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Entidad «Cia. de Seguros Nacional Suiza» con domicilio en Barcelona, calle Via Layetana, número 38, solicitando la ampliación de su inscripción en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», de conformidad con lo previsto por el artículo tercero del Decreto de 6 de mayo de 1965 y Orden ministerial de 13 de mayo del propio año a cuyo efecto ha presentado toda la documentación requerida.

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Entidad «Cia. de Seguros Nacional Suiza» la ampliación de su inscripción en el Registro Especial para que, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, pueda operar en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 2 de julio de 1965 por la que se amplía la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para realizar operaciones en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio» a la Entidad «Centro de Navieros Aseguradores».*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Entidad «Centro de Navieros Aseguradores», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 45, solicitando la ampliación de su inscripción en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», de conformidad con lo previsto por el artículo tercero del Decreto de 6 de mayo de 1965 y Orden ministerial de 13 de mayo del propio año, a cuyo efecto ha presentado toda la documentación requerida.

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Entidad «Centro de Navieros Aseguradores» la ampliación de su inscripción en el Registro Especial para que, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, pueda operar en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 2 de julio de 1965 por la que se amplía la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para realizar operaciones en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio» a la Entidad «Ercos», Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Entidad «Ercos», Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, con domicilio en Bilbao calle Ercilla, número 17, solicitando la ampliación de su inscripción en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», de conformidad con lo previsto por el artículo tercero